



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"  
Página 1 de 7



## CONTRATO N° 089-2022/MPL-GM

### PEC-PROC-02-2022-MPL-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRAMO 1-1101 – MALECÓN URETA DESDE SUTTON HASTA RAMÓN CASTILLA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2406840

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRAMO 1-1101 – MALECÓN URETA DESDE SUTTON HASTA RAMÓN CASTILLA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2406840, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20522325385, con domicilio legal en Calle el Muelle Block N° 01 Dpto 201 Dominio Las Delicias, Distrito y Provincia a de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Sr. JHON DEYVI CASTELLANOS CORDOVA, identificado con DNI N° 47872576, conforme a la Vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 12329784 de la Oficina Registral de Lima, con teléfono de contacto 944936184, correo electrónico [licitaciones@pascoasociados.com](mailto:licitaciones@pascoasociados.com) y/o [Pasco\\_asociados@hotmail.com](mailto:Pasco_asociados@hotmail.com), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 11-2022-MPL-GIU-SGOFYATP, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 000094, Carta Pedido N° 005/2022-MPL-GIU, Proveído N° 0129-2022/MPL-GM, Proveído N° 000180/2022-GAF, Proveído N° 0095/2022-MPL-SGL, Proveído N° 140-2022-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N° 00164/2022-MPL-SGL, Proveído N° 00485/2022-GAF, Proveído N° 0117/2022-MPL-GM-GPP, Proveído N° 00561/2022-MPL-SGP, Informe N° 00908/2022-MPL-SGL, Proveído N° 1720/2022-MPL-GIU, Informe N° 0935-2022-MPL-SGL, Informe N° 0383/2022-GAF, Proveído N° 1771-2022/MPL-GM, Carta N° 487-2022/MPL-GAJ, Informe N° 0409/2022-GAF, Proveído N° 1953-2022/MPL-GM, Proveído N° 0770/2022-MPL-SGL, Proveído N° 2225-2022/MPL-GM, Carta N° 0567-2022/MPL-GAJ, Proveído N° 2234-2022/MPL-GM, Informe N° 001-2022-MPL/CS, Informe N° 0479/2022-GAF, Proveído N° 2283-2022/MPL-GM, Carta N° 0577-2022/MPL-GAJ, Informe N° 0489/2022-GAF, Proveído N° 2312-2022/MPL-GM, Informe N° 01542/2022-MPL-SGL, Informe N° 0676/2022-GAF, Proveído N° 03072-2022/MPL-GM; es necesaria la CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRAMO 1-1101 – MALECÓN URETA DESDE SUTTON HASTA RAMÓN CASTILLA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2406840.

Que, mediante Acta de Reunión de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 15 de julio de 2022, se admitió la Oferta del Postor 01 y 02; luego de una evaluación Técnica y económica, el COMITÉ DE SELECCIÓN por Unanimidad otorga la Buena Pro del Procedimiento PEC-PROC-2-2022-MPL/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) a PASCO ASOCIADOS S.A.C con RUC N° 20522325385.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

20<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

RECEBIDO 14 SEP 2022

PASCO ASOCIADOS S.A.C.  
Jhon Deyvi Castellanos Córdoba  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Página 2 de 7



El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRAMO 1-1101 – MALECÓN URETA DESDE SUTTON HASTA RAMÓN CASTILLA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2406840, conforme a lo dispuesto en las Bases integradas que forman parte del presente contrato.

## CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 120,689.86 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por el servicio de supervisión de obra, en pagos mensuales, de manera periódicos o mensuales, de manera proporcional al avance porcentual de ejecución de la obra y en el mes correspondiente según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato. El inicio del plazo requerido para la supervisión de la Obra se computara a partir del Inicio de la Obra, según lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

LA ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000631 de fecha 13 de mayo de 2022, Rubro 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Continental (BBVA): CCI N° 011-348-000100021180-03 y Cuenta de Detracciones N° 00-059-019406 del Banco de la Nación.

## CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra es de ciento ochenta (180) días calendarios, por supervisión de ejecución de la obra, el cual comprende desde el inicio de Obra hasta la Recepción Final de la Obra y 30 días calendarios, por revisión y aprobación de Liquidación de Obra. Por lo tanto el Plazo Total por la prestación del Servicio será de 210 días Calendarios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO
SUPERVISIÓN DE OBRA	180	días calendarios.
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30	días calendarios.
	210	días calendarios.

RECIBIDO 14 SEP 2022



PASCO ASOCIADOS S.A.G.  
Jhon David Castellanos Córdova  
GERENTE GENERAL



201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.



Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"  
Página 3 de 7



La vigencia del plazo rige desde el inicio del servicio de la Supervisión y/o inicio Contractual de ejecución de Obra hasta el consentimiento y/o aprobación de la liquidación de la Obra, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 57 – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios vigente.

## CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

## CLAUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del servicio de consultoría de la supervisión de la obra es emitida por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y/o sub Gerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica del Proyectos y deberá contar con Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

## CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

## CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.



RECIBIDO 14 SEP 2022



PASCO ASOCIADOS S.A.C.  
Jhon Devar Córdova  
GERENTE GENERAL



Lambayeque, ciudad moderna  
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Página 4 de 7



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

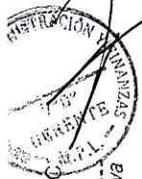
Por mora en la ejecución de la prestación se aplicara la penalidad indicada en el artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

De acuerdo con el artículo 163 del reglamento vigente se aplicará las penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para lo cual detallamos los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

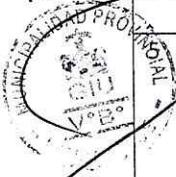
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el Comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto del Contrato de Supervisión.	Según Informe del Comité de Recepción.
4	En caso culmine la relación contractual entre la contratista supervisora con su personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
	Por permitir el atraso en el llenado diario del cuaderno de obra	Cinco por mil (5/1000) del monto mensual del periodo correspondiente, por cada día de atraso.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra,

RECIBIDO 14 SEP 2022



PASCO ASOCIADOS S.A.C.  
Jhon Delgado Castellanos Córdova  
GERENTE GENERAL



Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.



Carretera Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.municipalidadlambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Página 5 de 7



RECIBIDO 14 SEP 2022

			Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
6	Por permitir y aprobar valorizaciones adelantadas de obra y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), pagos en exceso, u otros actos que ocasionen pagos indebidos que se generen alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	75% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.75 U.I.T) por cada caso detectado	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
7	Cuando la supervisión permita que el contratista no cumpla con controlar la señalización (diurna y nocturna) y/o no cuente con la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	20% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.20 U.I.T) por cada caso detectado.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
8	En caso, que la supervisión no contara con los recursos (Personal y Equipos) ofertado para el control de la Obra.	25% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.25 U.I.T) por cada personal técnico ofertado.	Según informe de la Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
	De verificarse que durante la prestación del servicio, la supervisión presta servicios con personal distinta al ofertado, sin que este haya sido previamente autorizado por la Entidad.	20% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.20 U.I.T) por cada evento detectado.	Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
10	Cuando el Supervisor permita al contratista emplear materiales no normalizados que no cumpla con las especificaciones técnicas, por no exigir el cumplimiento estricto del contrato de ejecución de obra y de los reglamentos vigentes.	35% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.35 U.I.T) por cada caso detectado.	Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
11	Cuando la Supervisión y/o jefe de la Supervisión y/o personal ofertado de la Supervisión por razones injustificadas no se encuentre durante la verificación realizada.	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada día de ausencia no justificada.	Subgerencia de Liquidaciones y Supervisión de Obra y/o de la Subgerencia de Obra, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.



PASCO ASOCIADOS S.A.C.

Don David Córdova  
GERENTE GENERAL

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" Página 6 de 7



## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

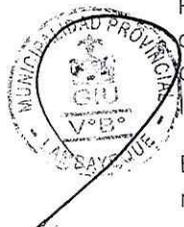
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

RECIBIDO 14 SEP 2022



PASCO ASOCIADOS S.A.C.  
Jhon David Castellanos Córdoba  
GERENTE GENERAL



*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" Página 7 de 7



## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle el Muelle Block N° 01 Dpto 201 Condominio Las Delicias, Distrito y Provincia a de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 17 días del mes de agosto de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Abog. Franko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

"MUNICIPALIDAD"

PASCO ASOCIADOS S.A.C.  
  
Jhon Deyvi Castellanos Córdova  
GERENTE GENERAL



"EL CONTRATISTA"

### Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GIU
- SGOFYATP
- SGP
- SGT
- SGL
- OPMI
- Publicación
- Interesado
- Archivo.



¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 14 SEP 2022

